Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos Sucre, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 7070840890012017-00072

Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JORGE LUIS RODRIGUEZ CALDERA

Teniendo en cuenta el escrito de Cesión del Crédito a folio 49 que antecede, el despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos litigiosos acordado entre el BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, dentro de la obligación financiera que se surge dentro del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub- examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutiva de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario de todos los derechos de BANCOLOMBIA S.a, dentro de la obligación financiera, representada en los siguientes pagares, donde el ejecutado JORGE LUIS RODRIGUEZ CLDERA, ostenta la calidad de deudor, los cuales son:

- 5310080077 fecha de creación 08 de septiembre de 2015

En mérito de lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A quien los transfiere a REINTEGRA SAS,

SEGUNDO: Tener a REINTEGRA SAS, como titular del crédito que se desprende del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre